



AUTO N° 1036 DE 2016

(7 de Septiembre)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTERVENCIÓN CON PODA DE FORMACIÓN DE CUARENTA Y OCHO (48) INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que se recibió solicitud de GUSTAVO ADOLFO ALMENAREZ PINTO, Secretario de Gobierno y Gestión Adm, recibida en la Territorial Sur con fecha de 9 de junio del 2016, en la que expresa problemas de seguridad para la comunidad, ya que las ramificaciones de los arboles tienen

contacto con líneas de alta tensión, solicita autorización para la intervención con poda de varios árboles ubicados en el casco urbano del municipio de Barrancas - La Guajira.

Que mediante Auto de trámite No. 1036 del 7 de septiembre del 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 2 de agosto del 2016, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de Barrancas-La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.827 del 1 de septiembre del 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

La visita se realizó de manera conjunta por los funcionarios en comisión por parte de CORPOGUAJIRA y el Señor Dilver Solano el cual fue en representación del Señor Gustavo Adolfo Almenarez Pinto, Secretario De Gobierno y Gestión Adva.

Al sitio se accedió en el casco urbano del Municipio de Barrancas, identificándose los individuos arbóreos que estuvieran en contacto directo con los cables de alta tensión del servicio de electricidad del Municipio de Barrancas – La Guajira.

En la visita fuimos atendidos por el Señor Dilver Solano, el cual nos dirigió hacia los individuos arbóreos de interés los cuales se desean realizar una poda de formación con el objeto de evitar su contacto con las líneas de alta tensión pertenecientes a la entidad que brinda el servicio de alumbrado para el Municipio ya mencionado, además se les desea realizar el mismo procedimiento a aquellos individuos arbóreos que se encuentren con abundante ramificación con el fin de evitar incidentes y/o accidentes a futuro, los individuos arbóreos (en su mayoría) se encontraron en excelente estado fitosanitario, no se evidenciaron afectaciones en las estructuras cercanas como lo son pisos, tuberías, paredes, cimientos, entre otros.

Se realizó el reconocimiento de cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos de varias especies las cuales son comúnmente llamadas por los nombres de caucho, mamon, maíz tostado, noni, cañahuate, guayacán, trupillo, neem, almendro, Carreto, higuito y algarrobillo.

Se efectuó el reconocimiento de los cuarenta y ocho individuos arbóreos, se les realizó su respectiva medición del diámetro a 1.3 m de altura conocido como DAP (Diámetro altura de pecho) y se sacó su altura máxima, obteniendo el siguiente volumen (m³):

Árbol No.	Nombre Común	Nombre Científico	DA P (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volume n (m ³)	Ubicaci ón	Latitud	Longitud	Solicit u d
1	Caucho	picus mocropilla	0.10	8.00	0.70	0,044	PUBLIC O	10°57'15.60 "	72°47'5.50 "	PODA
2	Mamon	melicoca bijuga	0.15	9.00	0.70	0,111	PUBLIC O	10°57'17.00 "	72°47'6.20 "	PODA
3	Maíz tostado	celtis iguaneus jaco	0.17	9.00	0.70	0,143	PUBLIC O	10°57'18.30 "	72°47'7.20 "	PODA
4	Maíz tostado	celtis iguaneus jaco	0.30	13.00	0.70	0,643	PUBLIC O	10°57'18.80 "	72°47'6.70 "	PODA
5	Maíz tostado	celtis iguaneus jaco	0.35	11.00	0.70	0,741	PUBLIC O	10°57'19.00 "	72°47'6.70 "	PODA
6	Maíz tostado	celtis iguaneus jaco	0.30	12.00	0.70	0,594	PUBLIC O	10°57'19.30 "	72°47'6.70 "	PODA
7	Maíz tostado	celtis iguaneus jaco	0.32	10.00	0.70	0,563	PUBLIC O	10°57'19.70 "	72°47'7.00 "	PODA
8	Maíz tostado	celtis iguaneus jaco	0.31	12.00	0.70	0,634	PUBLIC O	10°57'20.00 "	72°47'7.10 "	PODA

9	Noni	<i>morinda citrifolia</i>	0.15	13.00	0.70	0,161	PUBLICO	10°57'20.40 "	72°47'7.10 "	PODA
10	Cañahuate	<i>tabebuia dugandii stand</i>	0.35	13.00	0.70	0,876	PUBLICO	10°57'21.30 "	72°47'7.50 "	PODA
11	Guayacán	<i>hymerolobium sp</i>	0.20	13.00	0.70	0,286	PUBLICO	10°57'25.10 "	72°47'8.50 "	PODA
12	Maíz tostado	<i>celtis iguaneus jaco</i>	0.20	12.00	0.70	0,264	PUBLICO	10°57'25.30 "	72°47'8.40 "	PODA
13	Maíz tostado	<i>celtis iguaneus jaco</i>	0.25	12.00	0.70	0,412	PUBLICO	10°57'25.80 "	72°47'8.70 "	PODA
14	Maiz tostado	<i>celtis iguaneus jaco</i>	0.30	13.00	0.70	0,643	PUBLICO	10°57'26.10 "	72°47'8.70 "	PODA
15	Trupillo	<i>prosopis juliflora</i>	0.50	17.00	0.70	2.337	PUBLICO	10°57'30.70 "	72°47'10.0 "	PODA
16	Trupillo	<i>prosopis juliflora</i>	0.50	16.00	0.70	2.199	PUBLICO	10°57'30.70 "	72°47'10.3 "	PODA
17	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.15	15.00	0.70	0,186	PUBLICO	10°57'31.90 "	72°47'10.3 "	PODA
18	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.20	13.00	0.70	0,286	PUBLICO	10°57'36.40 "	72°47'11.7 "	PODA
19	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.20	14.00	0.70	0,308	PUBLICO	10°57'42.60 "	72°47'12.8 "	PODA
20	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.18	13.00	0.70	0,232	PUBLICO	10°57'39.90 "	72°47'16.1 "	PODA
21	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.18	15.00	0.70	0,267	PUBLICO	10°57'39.80 "	72°47'16.1 "	PODA
22	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.19	12.00	0.70	0,238	PUBLICO	10°57'39.80 "	72°47'16.2 "	PODA
23	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.25	15.00	0.70	0,515	PUBLICO	10°57'39.60 "	72°47'16.1 "	PODA
24	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.35	18.00	0.70	1.212	PUBLICO	10°57'38.90 "	72°47'16.2 "	PODA
25	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.32	17.00	0.70	0,957	PUBLICO	10°57'39.00 "	72°47'16.3 "	PODA
26	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.35	18.00	0.70	1.212	PUBLICO	10°57'38.60 "	72°47'15.8 "	PODA
27	Almendro	<i>terminalia cattapa</i>	0.25	16.00	0.70	0,55	PUBLICO	10°57'33.40 "	72°47'16.6 "	PODA
28	Carreto	<i>apidosperma dugandii</i>	0.80	18.00	0.70	6.333	PUBLICO	10°57'26.50 "	72°47'20.4 "	PODA
29	Carreto	<i>apidosperma dugandii</i>	0.40	14.00	0.70	1.232	PUBLICO	10°57'26.10 "	72°47'20.5 "	PODA
30	Almendro	<i>terminalia cattapa</i>	0.50	16.00	0.70	2.199	PUBLICO	10°57'21.30 "	72°47'21.1 "	PODA
31	Trupillo	<i>prosopis juliflora</i>	0.50	12.00	0.70	1.649	PUBLICO	10°57'8.70" "	72°47'33.7 "	PODA
32	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.16	10.00	0.70	0,141	PUBLICO	10°57'8.70" "	72°47'33.5 "	PODA
33	Mamon	<i>melicocaj bijuga</i>	0.20	18.00	0.70	0,396	PUBLICO	10°57'4.20" "	72°47'32.2 "	PODA
34	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.14	10.00	0.70	0,108	PUBLICO	10°57'0.90" "	72°47'29.6 "	PODA
35	Trupillo	<i>prosopis juliflora</i>	0.30	15.00	0.70	0,742	PUBLICO	10°57'30.40 "	72°47'23.9 "	PODA
36	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.14	10.00	0.70	0,108	PUBLICO	10°57'35.60 "	72°47'23.9 "	PODA
37	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.15	12.00	0.70	0,148	PUBLICO	10°57'37.40 "	72°47'22.2 "	PODA
38	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.16	13.00	0.70	0,183	PUBLICO	10°57'37.50 "	72°47'22.1 "	PODA
39	Neem	<i>azadirachiamdicā</i>	0.13	11.00	0.70	0,102	PUBLICO	10°57'39.90 "	72°47'21.3 "	PODA
40	Neem	Azadirachiamd	0.14	13.00	0.70	0,14	PUBLIC	10°57'41.60	72°47'18.8	PODA



Corpoguajira

IDE	TIPO	ESPECIE	DIA METRO	ALTO M	DIAM PECHO M	ALTURA M	PODA	LATITUD N	LONGITUD W	TIPO PODA
41	Neem	azadirachiamdi ca	0.12	12.00	0.70	0,095	PUBLIC O	10°57'43.80 "	72°47'20.9 "	PODA
42	Neem	azadirachiamdi ca	0.13	11.00	0.70	0,102	PUBLIC O	10°57'43.40 "	72°47'33.6 "	PODA
43	Algarrobo illo	prosopis affinis	0.35	15.00	0.70	1.010	PUBLIC O	10°57'41.60 "	72°47'37.2 "	PODA
44	Trupillo	celtis iguaneus jaco	0.30	12.00	0.70	0,594	PUBLIC O	10°57'41.60 "	72°47'42.2 "	PODA
45	Almendro	terminalia cattapa	0.20	13.00	0.70	0,286	PUBLIC O	10°57'8.50"	72°47'56.8 "	PODA
46	Neem	azadirachiamdi ca	0.14	12.00	0.70	0,129	PUBLIC O	10°57'8.00"	72°47'56.5 "	PODA
47	Neem	azadirachiamdi ca	0.15	12.00	0.70	0,148	PUBLIC O	10°57'7.50"	72°47'45.8 "	PODA
48	Higuito	ficus spp	1.30	25.00	0.70	23.228	PUBLIC O	10°57'11.80 "	72°47'28.5 "	PODA
se estimó que la perdida de la biomasa vegetal será de aproximadamente						42,611				

NOTA: el volumen (m³) calculado para cada individuo arbóreo en la tabla expuesta con antelación es basada en la altura máxima de cada uno de estos y su respectivo diámetro altura de pecho (DAP), por lo cual nos brinda la perdida de biomasa en el caso de la erradicación del individuo arbóreo en su totalidad, por lo tanto, no se estipula este valor como exacto ya que a los árboles en mención se les realizará una poda de formación, por consiguiente, basándonos en las imágenes y en el tipo de poda que se les realizará a todos los árboles en estudio se llegó a la conclusión que la perdida de biomasa posible se puede efectuar como el treinta por ciento (30%) del volumen total obtenido en la tabla anterior.

$$42,611 \times 0.3 = 12,8 \text{ m}^3 \text{ Aprox.}$$

La pérdida de biomasa estimada por la poda de formación de los cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos es de aproximadamente 12,8 m³ Aprox.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

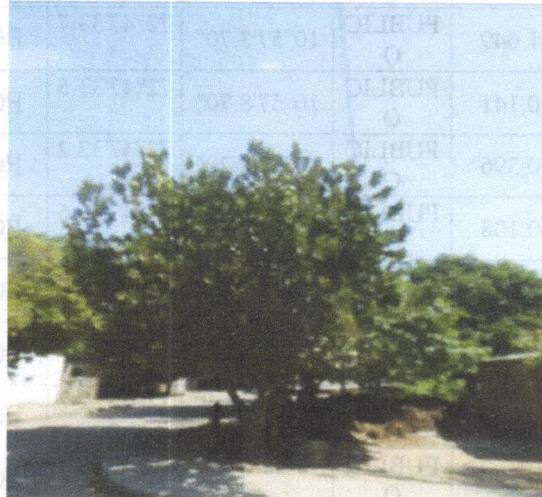


Imagen 1

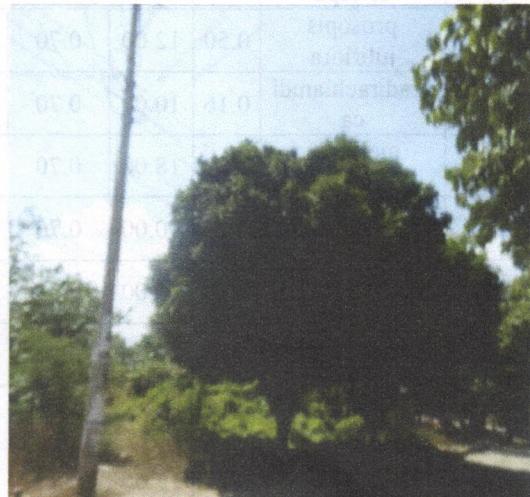


Imagen 2

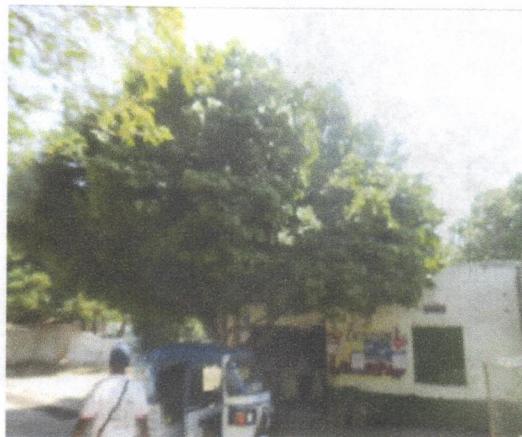


Imagen 3

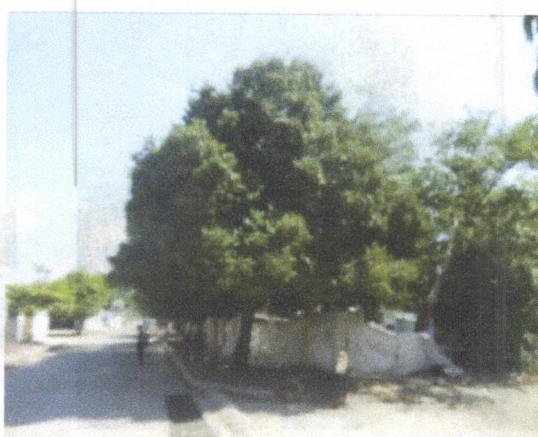


Imagen 4



Imagen 5



Imagen 6



Imagen 7



Imagen 8



Imagen 9



Imagen 10



Imagen 11



Imagen 12



Imagen 13



Imagen 14



Imagen 15



Imagen 16



Imagen 17



Imagen 18



Imagen 19



Imagen 20



Imagen 21



Imagen 22



Imagen 23



Imagen 24



Imagen 25



Imagen 26



Imagen 27

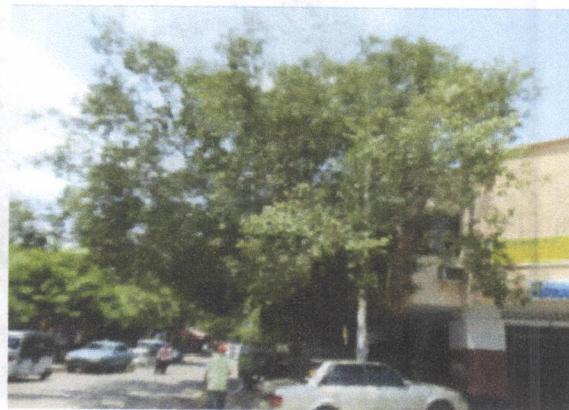


Imagen 28



Imagen 29



Imagen 30



Imagen 31



Imagen 32



Imagen 33



Imagen 34



Imagen 35



Imagen 36



Imagen 37



Imagen 38

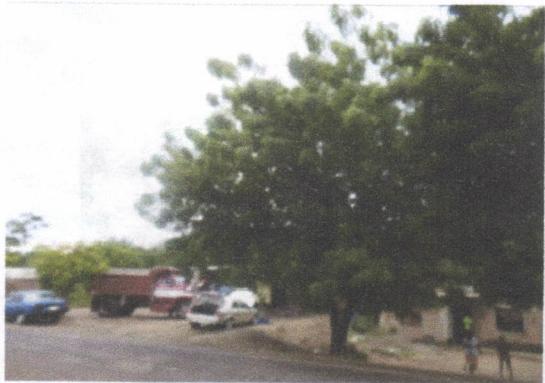


Imagen 39

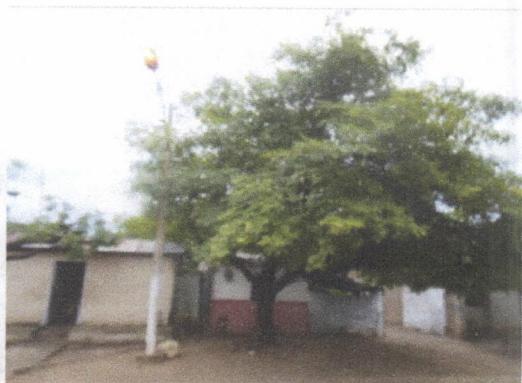


Imagen 40



Imagen 41



Imagen 42



Imagen 43



Imagen 44

que constituye a doce (12) individuos satisfechos de vivienda en la fase: adquisición de vivienda con

esquema a un año



Imagen 45



Imagen 46



Imagen 47



Imagen 48

OBSERVACIONES

- Como se puede evidenciar en las imágenes, la mayoría de los individuos arbóreos se encuentran con una altura mayor a doce metros (12m).
- Los individuos arbóreos (en su mayoría) se encuentran en contacto con las líneas de alta tensión pertenecientes a la empresa que brinda el servicio de alumbrado en el Municipio de Barrancas – La Guajira convirtiéndose en un peligro para la comunidad circundante y aledaña a estos individuos arbóreos.
- Se realizó un reconocimiento de cuarenta y ocho individuos arbóreos de varias especies los cuales se conocen comúnmente por los nombres de **caucho** (*picus mocropilla*), **mamon** (*melicoca bijuga*), **maíz tostado** (*celtis iguaneus jaco*), **noni** (*morinda citrifolia*), **cañahuate** (*tabebuia dugandii stand*), **guayacán** (*hymerolobium sp*), **trupillo** (*prosopis juliflora*), **neem** (*azadirachiamdica*), **almendro** (*terminalia cattapa*), **Carreto** (*apidosperma dugandii*), **higuito** (*higuito*) y **algarrobillo** (*prosopis affinis*).
- Todos los individuos arbóreos fueron identificados dentro del casco urbano del Municipio de Barrancas – La Guajira como se puede visualizar en la **Figura 1** (*Ubicación satelital de los individuos arbóreos para realizarles poda de formación en el Municipio de Barrancas – La Guajira.*)
- Los individuos arbóreos se encontraron en espacio público en el Municipio de Barrancas – La Guajira.

Los cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos se dividen en las siguientes cantidades con respecto a su especie

ESPECIE	CANTIDAD
✓ Caucho (<i>picus mocropilla</i>)	1
✓ Mamon (<i>melicocca bijuga</i>)	2
✓ Maíz tostado (<i>celtis iguaneus jaco</i>)	9
✓ Noni (<i>morinda citrifolia</i>)	1
✓ Cañahuate (<i>tabebuia dugandii stand</i>)	1
✓ Guayacán (<i>hymerolobium sp</i>)	1
✓ Trupillo (<i>prosopis juliflora</i>)	5
✓ Neem (<i>azadirachiamdica</i>)	21
✓ Almendro (<i>terminalia cattapa</i>)	3
✓ Carreto (<i>apidosperma dugandii</i>)	2
✓ Higuito (<i>higuito</i>)	1
✓ Algarrobillo (<i>prosopis affinis</i>)	1
TOTAL	48

En la visita realizada se tomó información de la zona de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Efectivamente se corrobora lo expuesto en el oficio allegado a la corporación por el Señor Gustavo Adolfo Almenares.
- Se identificó un total de cuarenta y ocho (48) árboles que en su mayoría se encuentran en contacto con las redes eléctricas, poniendo en riesgo a la comunidad circundante y aledaña a estos individuos arbóreos.
- Los individuos arbóreos en estudio presentan una altura mayor a doce metros (12m).
- Todos los individuos arbóreos en estudio se encuentran dentro del casco urbano del Municipio de Barrancas - La Guajira, localizados en zonas públicas del Municipio como lo son Calles y Carreras.

En razón a lo anterior esto y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, se recomienda:

En virtud que algunos de los individuos Arbóreos se encuentran obstaculizando las redes eléctricas en el Municipio de Barrancas en el espacio Público, y considerando, que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, se le concede al Municipio de Barrancas NIT: 800099223-3 la AUTORIZACIÓN para aplicar poda de formación a cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos de varias especies los cuales se conocen comúnmente por los nombres de Caucho (*picus mocropilla*), Mamon (*melicocca bijuga*), Maíz tostado (*celtis iguaneus jaco*), Noni (*morinda citrifolia*), Cañahuate (*tabebuia dugandii stand*), Guayacán (*hymerolobium sp*), Trupillo (*prosopis juliflora*), Neem (*azadirachiamdica*), Almendro (*terminalia cattapa*), Carreto (*apidosperma dugandii*), Higuito (*higuito*) y Algarrobillo (*prosopis affinis*).

2. Realizar los trabajos de Poda de formación con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
3. Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (tocón, fuste, ramas y hojas) producto de Poda de formación de los árboles en los botaderos autorizados por el Municipio, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios. Queda totalmente prohibido botar los residuos en botaderos satélites, vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no apropiados para la disposición final de estos residuos.
4. Coordinar la Poda de formación de los árboles con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
5. Los costos de la coordinación, transporte y disposición final inmediata de los residuos resultantes de la Poda de formación de los individuos arbóreos en estudio son cancelados por el interesado

CONCEPTO TÉCNICO

- En consideración a lo observado en la inspección, se considera viable AUTORIZAR al Municipio de Barrancas NIT: 800099223-3 el permiso para Aplicar PODA DE FORMACION a los árboles identificados en el presente informe que se encuentran ubicados dentro del casco urbano del Municipio de Barrancas – La Guajira.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN

- Como medida de compensación por la poda de formación a los árboles de varias especies los cuales se conocen comúnmente por los nombres de Caucho (*picus mocropilla*), Mamon (*melicocca bijuga*), Maíz tostado (*celtis iguaneus jaco*), Noni (*morinda citrifolia*), Cañahuate (*tabebuia dugandii stand*), Guayacán (*hymerolobium sp*), Trupillo (*prosopis juliflora*), Neem (*azadirachiamdica*), Almendro (*terminalia cattapa*), Carreto (*apidosperma dugandii*), Higuito (*higuito*) y Algarrobillo (*prosopis affinis*). El municipio de BARRANCAS NIT: 800099223-3, debe sembrar la cantidad mínima de cincuenta (50) árboles de especies frutales y/o ornamentales, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en zonas verdes del municipio con presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.

(...)

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados al MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT: 800099223-3 para la intervención con PODA DE FORMACION a cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos de las especies comúnmente llamadas (*picus*



mocropilla), Mamon (melicoca bijuga), Maíz tostado (celtis iguaneus jaco), Noni (morinda citrifolia), Cañahuate (tabebuia dugandii stand), Guayacán (hymerolobium sp), Trupillo (prosopis juliflora), Neem (azadirachiamdica), Almendro (terminalia cattapa), Carreto (apidosperma dugandii), Higuito (higuito) y Algarrobillo (prosopis affinis). Ubicados en el casco urbano del municipio de Barrancas - La Guajira, identificados en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: el MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT: 800099223-3 deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI Y SIETE (\$344.727.00) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del artículo DECIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA..

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: el MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT: 800099223-3 deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso el MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT: 800099223-3 , debe sembrar la cantidad mínima de cincuenta (50) árboles frutales y/o ornamentales, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: el MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT: 800099223-3, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.
- Para el transporte de especímenes debe tramitarse el salvo conducto de movilización respectivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT: 800099223-3 a través de su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 7 días del mes de septiembre del 2016.


ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyecto: J. Caldera

ARTICULO CUARTO: El MUNICIPIO DE BARRANCA NIT 80008553-8 dentro de sus competencias para la ejecución de las obras y servicios que se le encomiendan, autoriza al Director Territorial del Sur a que contrate con la persona o personas que se le designen, la ejecución de las obras y servicios que se detallan a continuación:

ARTICULO QUINTO: El MUNICIPIO DE BARRANCA NIT 80008553-8, dentro de sus competencias para la ejecución de las obras y servicios que se le designen, autoriza al Director Territorial del Sur a que contrate con la persona o personas que se le designen, la ejecución de las obras y servicios que se detallan a continuación:

ARTICULO SESTO: El MUNICIPIO DE BARRANCA NIT 80008553-8 dentro de sus competencias para la ejecución de las obras y servicios que se le designen, autoriza al Director Territorial del Sur a que contrate con la persona o personas que se le designen, la ejecución de las obras y servicios que se detallan a continuación:

ARTICULO SÉPTIMO: El MUNICIPIO DE BARRANCA NIT 80008553-8 dentro de sus competencias para la ejecución de las obras y servicios que se le designen, autoriza al Director Territorial del Sur a que contrate con la persona o personas que se le designen, la ejecución de las obras y servicios que se detallan a continuación:

ARTICULO OCTAVO: El MUNICIPIO DE BARRANCA NIT 80008553-8 dentro de sus competencias para la ejecución de las obras y servicios que se le designen, autoriza al Director Territorial del Sur a que contrate con la persona o personas que se le designen, la ejecución de las obras y servicios que se detallan a continuación:

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Policía Local.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Firmar el presente Acto Administrativo ante testigos.

ARTICULO DECIMOCINCUENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Policía Local.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Firmar el presente Acto Administrativo ante testigos.